

RESOLUCION No. IC-RL-84-

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 2 de diciembre de 1983, se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales, la escritura pública de constitución de "TERMAL C. LTDA.";

Que el Abogado Jorge Baquerizo Fernández, con su patrocinio ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. 84-040-DIA del 18 de enero de 1984, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-078 del 17 de febrero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "TERMAL C. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

15

Foja 2 de 2

Ref.: Resol. No. IG-RL-84-
Cia.: TEKMAL C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 142 del Cantón Guayaquil, como nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

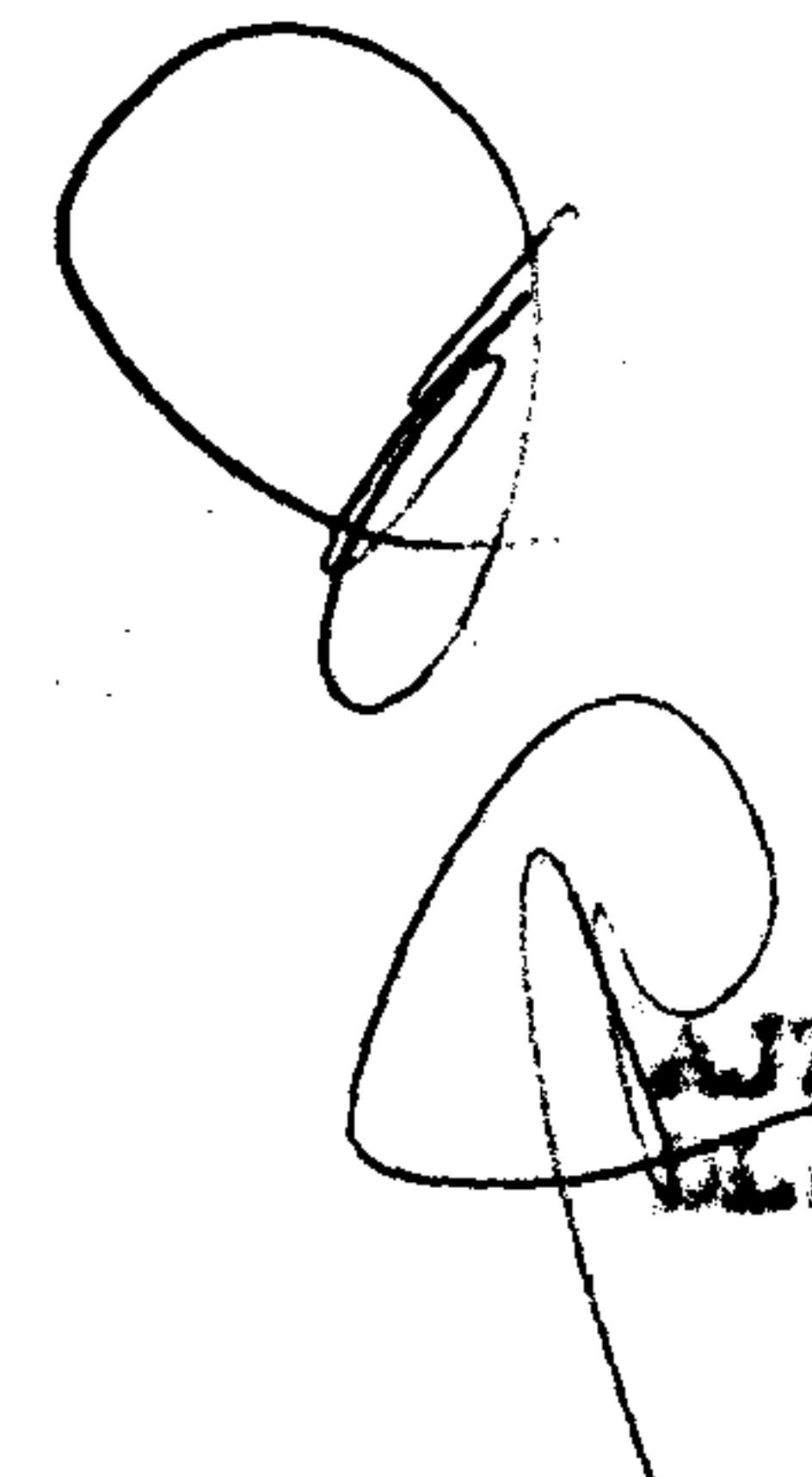
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

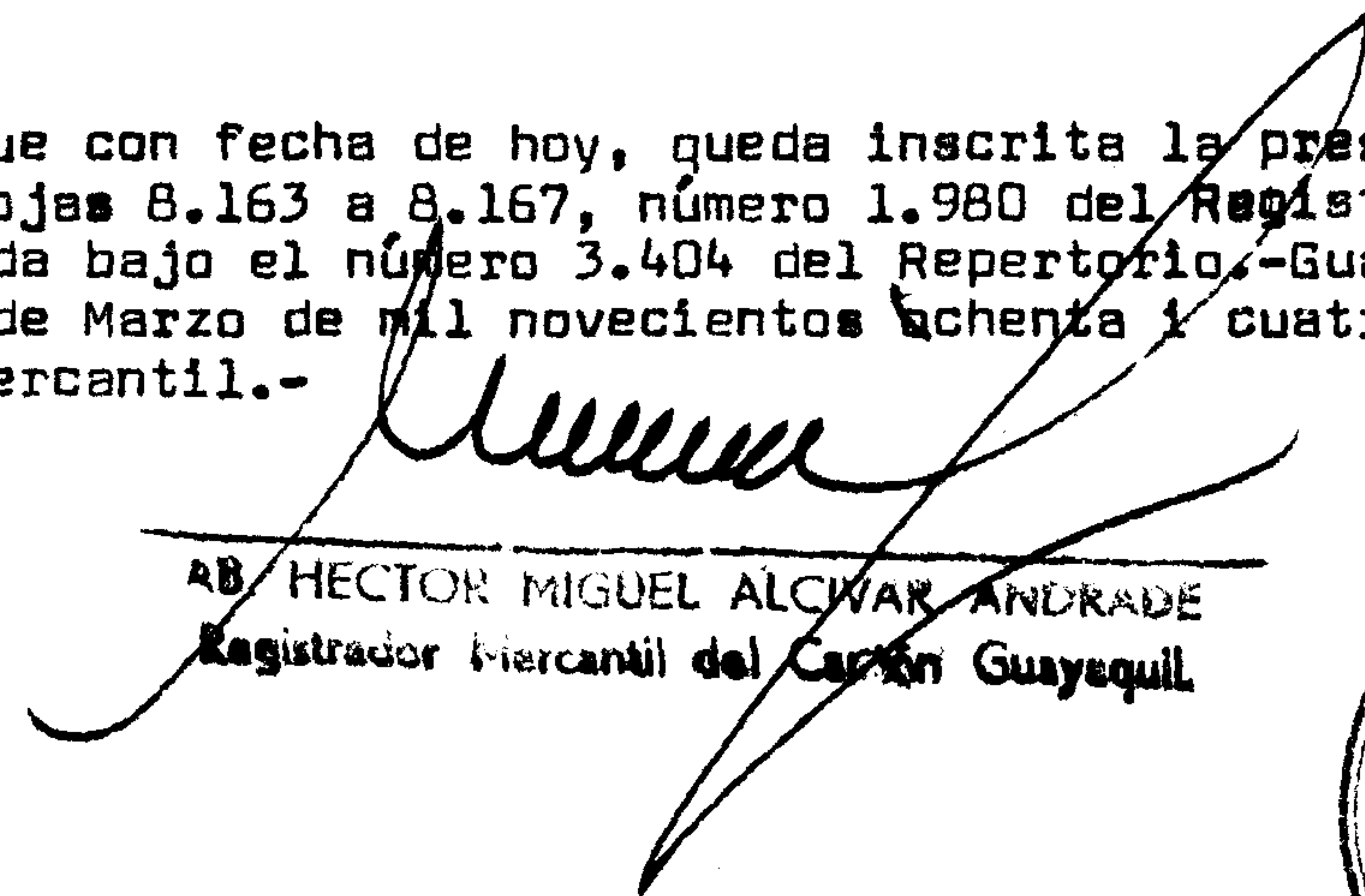
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

MAR 13 1984


Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


AJT/edad.
DL: RMA.-

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 8.163 a 8.167, número 1.980 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 3.404 del Repertorio.-Guayaquil, -veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

